

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Huaraz, 13 de febrero de 2025**

## **ACUERDO DE CONCEJO 00012-2025-MPHZ**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 03-2025-MPH-CM, de fecha 05 de febrero de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** **El ED-45725**, EL DICTAMEN N° 0004-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 30 de enero de 2025, EL INFORME N° 000455-2024-MPHZ/SG, de fecha 10 de octubre de 2024, EL OFICIO N° 074-2024-SBHZ-GG, de fecha 04 de octubre de 2024, EL INFORME N° 00021-2024-MPHC/CM-CAL, de fecha 12 de julio de 2024, EL INFORME N° 000320-2024-MPHZ/SG, de fecha 24 de junio de 2024, EL INFORME LEGAL N° 000245-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 13 de junio de 2024, EL INFORME N° 000141-2024-MPHZ/GAF/SGA-UEM, de fecha 11 de junio de 2024, EL INFORME N° 000426-2024-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 05 de junio de 2024, EL OFICIO N° 042-2024-SBHZ-GG, de fecha 16 de mayo de 2024, EL OFICIO N° 000158-2024-MPHZ/A, de fecha 27 de marzo de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; concordante, con el numeral 23, del artículo 20°, del mismo cuerpo legal, que establece como atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, la celebración de convenios entre las entidades del Estado constituye un mecanismo de colaboración interinstitucional con el objetivo de lograr la consecución de objetivos comunes en concordancia con el interés general. Así, el artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1411 – Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, precisa en su numeral 3.1 de su artículo 3° sobre su naturaleza jurídica que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera (...);

Que, mediante OFICIO N° 000158-2024-MPHZ/A, de fecha 27 de marzo de 2024, el profesor Rosales Tinoco David Manuel, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en razón del desarrollo del proyecto de ejecución de la Construcción del Colegio Santa Rosa de Viterbo, solicitó al Presidente de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, brinde el espacio de la zona norte del Cementerio Presbítero Villón de Huaraz, para el traslado de maquinarias pertenecientes a la entidad, comprometiéndose a cuidar las áreas cedidas para tal fin;

Que, mediante OFICIO N° 042-2024-SBHZ-GG, de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, en respuesta al requerimiento formulado, remite la



propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, derivándose los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 000426-2024-MPHZ/GSP/SGEGA, de fecha 05 de junio de 2024, el Sub Gerente de Ecología y Gestión Ambiental, de conformidad con el INFORME N° 56-2024-MPH-GSP/SGEGA/GJLY, de fecha 30 de mayo, emitida por el Bach. Ing. GERSON JHONATAN LOPES YAURI, considera viable la presente propuesta de convenio, toda vez que resulta necesario el uso del área ubicada en el costado norte del cementerio general de Huaraz, como depósito de vehículos y maquinarias de manera temporal;

Que, mediante INFORME N° 000141-2024-MPHZ/GAF/SGA-UEM, de fecha 11 de junio de 2024, el Especialista de la Unidad de Equipo Mecánico, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el informe sobre la propuesta de convenio, precisando que el terreno donde se ubicaran las maquinarias de la Municipalidad Provincial de Huaraz, es suficientemente amplio, en tal sentido sería viable la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000245-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 13 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe en la cual concluye: que resulta TÉCNICA Y LEGALMENTE VIABLE la celebración del Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, para el uso temporal y provisional, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, del terreno que se ubica en el lado norte del Cementerio General “Presbítero Pedro García Villón de Huaraz”;

Que, mediante INFORME N° 000320-2024-MPHZ/SG, de fecha 24 de junio de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 00021-2024-MPHC/CM-CAL, de fecha 12 de julio de 2024, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, devuelve el proyecto de convenio solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para que se levanten las observaciones advertidas en dicho informe, las cuales fueron trasladadas a las áreas correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 074-2024-SBHZ-GG, de fecha 04 de octubre de 2024, el Gerente General de la Sociedad de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz mediante el cual remite el informe N° 165-2024-SBHZ-ATI/RCM, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Asesor Técnico de infraestructura de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz informa entre otros puntos, ítem 5) (...) lo expresado demuestra, tangiblemente, el derecho de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, sobre el área libre, ubicada al norte del cementerio, donde se encuentran depositados temporalmente los bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante INFORME N° 000455-2024-MPHZ/SG, de fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante DICTAMEN N° 0004-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 30 de enero de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal a) del Artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros: 1) Aprobar la Celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Sociedad de Beneficencia de Huaraz, 2) Establecer que la Implementación de las actividades a realizarse del presente convenio, que genera desembolso económico será de responsabilidad exclusiva de la parte ejecutiva

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y



contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **MAYORIA**;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUARAZ.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, al señor Alcalde, a suscribir el convenio aprobado precedentemente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER**, que la Implementación de las actividades a realizarse como ejecución del presente convenio, que genera desembolso económico será de responsabilidad exclusiva de la parte ejecutiva.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER**, que se dé cuenta de manera detallada y documentada al Concejo Municipal de los gastos que se realicen, como parte de la ejecución del presente convenio.

**ARTICULO QUINTO. – DISPENSAR**, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEPTIMO. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Públicos, Subgerencia de Ecología y Gestión Ambiental y demás unidades competentes de esta entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, adoptando de inmediato las acciones administrativas conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad ([www.munihuaraz.gob.pe](http://www.munihuaraz.gob.pe)), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

